

Decre. de  
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 21 OCT 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0633/11

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República y Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021.

El D. A. N° 557 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aprueba PADEM 2021.

El D. A. N° 428 del 09 de julio de 2021, que asigna funciones de Administradora Municipal a Doña Viviana Leiva Placencia.

El D. A. N° 422 del 27 de septiembre de 2021, que delega facultades para firmar "Por Orden del Alcalde" a la Administradora Municipal Doña Viviana Leiva Placencia.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña LUZ EMELINDA NAVARRETE VASQUEZ, RUT. N° [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Magíster en Liderazgo y Dirección Escolar, Docente de Educación Diferencial y Enseñanza Básica, domiciliada en calle Puelma N° 026 de la comuna de San Carlos, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 160.000.- (ciento sesenta mil pesos), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 28 de septiembre al 07 de octubre de 2021.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto al presupuesto de educación vigente.

5. Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVOS





REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 24 de septiembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2 y doña **LUZ EMELINDA NAVARRETE VASQUEZ**, RUT. N° [REDACTED], nacida [REDACTED] de [REDACTED], Magister en Liderazgo y Dirección Escolar, Docente de Educación Diferencial y Enseñanza Básica, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de San Carlos, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

**ARTÍCULO 1º:** La prestadora servicios se compromete y obliga a realizar 02 talleres de capacitación para los y las docentes que participan del Proceso de Evaluación Docente 2021, en el marco de las iniciativas comunales consignadas en el PDEM 2021 el que consiste en los siguientes módulos:

Modulo 1: Planificación (28 de septiembre de 2021)

Modulo 2: Evaluación y reflexión (07 de octubre de 2021)

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 160.000.- (ciento sesenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Jefe del DAEM, el alcalde o quien lo represente. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, planificación y el registro de Asistencia de la actividad formativa.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato de prestación de servicios regirá desde el 28 de septiembre de 2021 al 07 de octubre de 2021, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de prestador de servicios.



Luz Emelinda Navarrete Vasquez

PRESTADOR DE SERVICIOS



Héctor Espíritu Escobar

ALCALDE